

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
ENCUENTRO

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre                  PROVINCIA. . . . . 8,00 — — —                  NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos</p> <p>EL PAGO ES ADELANTADO</p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b></p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.</p> <p>En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.</p> <p>Se publica todos los días menos los festivos.</p> <p>ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación</p>
--	---	--

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (r. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26)

**Diputación Provincial DE OVIEDO**

*Impuesto de Cédulas personales*

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 23 de Febrero, acordó abrir el periodo voluntario de recaudación para la cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al año de 1927, en los Ayuntamientos de Aller, Cabrales y Villayón.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 25 de Febrero de 1928.

El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS**

Sesión del día 31 de Enero de 1928

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino

(Conclusión)

Visto el cargo de 24 pesetas, que remite el Coronel Jefe del Regimiento de Infantería del Príncipe, importe de los gastos ocasionados en el Depósito de transeuntes, durante el mes de Junio de 1924, por el mozo Francisco López Erola, número 95 del sorteo, verificado por el Ayuntamiento de Gijón, para el reemplazo de 1914; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, no abonar la referida cantidad de 24 pesetas.

De conformidad con la Comisa-

ría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios a que habrán de satisfacerse los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el corriente mes de Enero

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 63 decágramos. . . . .	0 40
Idem de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1 64
Idem de paja de 6 idem. . . . .	0 70
Idem de yerba de 12 idem. . . . .	1 35
Litro de petróleo. . . . .	0 80
Kilogramo de carbón vegetal. . . . .	0 30
Quintal métrico de leña . . . . .	4 00
Kilogramo de carne. . . . .	3 50
Litro de vino. . . . .	0 70
Quintal métrico de maíz . . . . .	35 00
Quintal métrico de centeno . . . . .	41 00

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento, una instancia del Alcalde de Caso, solicitando una subvención de 20 000 pesetas, para obras de saneamiento en el referido Municipio; otra de D. Pedro Muñiz Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga, solicitando de esta Diputación, la cantidad de 15.000 pesetas para obras de saneamiento del concejo, y una comunicación del Alcalde de Ribadesella, solicitando que sean subvencionadas en la cuantía que con arreglo al costo de las obras crea conveniente, las de saneamiento que se propone ejecutar dicho Ayuntamiento en el paseo denominado de La Grúa, de aquella villa.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Inspector de los servicios pecuarios de esta Diputación D. F. Ruénes, dando cuenta de las visitas efectuadas a varios de los sementales, distribuidos en esta provincia.

Vista la comunicación del mismo Inspector, dando cuenta del estado de abandono en que se encuentra el semental concedido al Sindicato de Gera, se acordó se manifieste a dicho Inspector que continúe sus investigaciones, y que caso de continuar en igual es-

tado, dé las órdenes oportunas para que sea retirado del referido Sindicato.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero-Director de Obras provinciales, se acordó que el mecánico D. Regelio Alvarez Díaz, que presta sus servicios en aquella Sección, para la conducción de los vehículos de motor mecánico, que figuran adscritos a la misma, se denomine en lo sucesivo, Mecánico 1.º con el sueldo mensual de 400 pesetas, que comenzará a percibir desde el 1.º del corriente, en lugar de las 300 que ahora disfruta, y nombrar chofer auxiliar a D. José Pondal Amieva, que accidentalmente desempeña dicho cargo, con el jornal diario de 8'50 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por el Arquitecto provincial, se acordó adjudicar a don Luis Adaro y Porcel, en representación de la Sociedad Anónima Adaro, de Gijón, el suministro de 18 brazos soportes de bronce artístico, para instalación de luces eléctricas en las fachadas del Palacio provincial

Vista la comunicación del Alcalde de Sobrescobio, reiterando la petición formulada en solicitud de una subvención para las obras de ampliación de edificio de Escuelas de niñas de Soto de Agües, se acordó manifestarle que no hay posibilidad de atender lo que interesa, expresándole cuánto se lamenta no poder complacerle por no figurar consignación en el presupuesto para estas atenciones.

Vista la instancia del Presidente del «Esperanto, Grupo Oviedo», referente al Congreso que próximamente ha de celebrarse en Sevilla, y a las gestiones que viene practicando para la celebración de otro en Oviedo, interesando a la vez la concesión de un centenar de colecciones de postales de las editadas por el disuelto Comité del Turismo, con objeto de repartirlas como primer acto de propaganda, en el Congreso Esperantista de Sevilla, se acordó adherirse a este Congreso, y nombrar para que represente a esta Diputación como Delegado esperantista, al

Presidente de «Esperanto, Grupo Oviedo», D. Antonio Gimenez Mora, a quien se autoriza para que en nombre de esta Diputación y la provincia de Asturias, solicite en aquél Congreso, la celebración de otro en Oviedo, y por último que se le faciliten las colecciones de postales que interesa.

Vistas las ofertas de varias Casas, para la instalación de relojes eléctricos en el Hospital provincial, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, se acordó aceptar la oferta de la Casa de Lecea y Murua, por ser la más ventajosa y la que ofrece mejores condiciones.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Ramón Paredes, importante 104 pesetas, por el alquiler de plantas para adorno del Palacio provincial, con motivo de la recepción verificada el día 23 del corriente, y que pase a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde Cesárea del Valle, importante 51,95 pesetas, por gastos de limpieza del Palacio provincial durante el mes de Enero, y que pase a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Vista la instancia de D. Luis Alvarez del Río, solicitando para la Sociedad de Caza y Pesca «El Fomento y la Veda», domiciliada en esta capital, una subvención; se acordó, teniendo en cuenta que no existe consignación en el presupuesto para estas atenciones, que se le manifieste que no es posible acceder a lo que interesa.

Vista la instancia de D.ª Enriqueta Ordóñez, solicitando rebaja de su cédula personal, correspondiente al año 1926, por no corresponderle la que figura determinada en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Oviedo, y que se deje sin efecto el apremio que se le sigue por falta de pago; se acordó, accediendo a lo solicitado, clasificarla en la Tarifa 3.ª, clase 8.ª y dejar sin efecto el apremio decretado.

Vista la instancia de la Sociedad de Socorros Mútuos de Navegantes de Gijón, solicitando ser sub-

Vencionada por esta Diputación, y no figurando en el presupuesto provincial consignación alguna para estas atenciones, se acordó se manifieste a los solicitantes que se procurará tener en cuenta sus deseos al formar el presupuesto para el año próximo.

Enterada la Comisión de las cartas del Comisario Regio y Secretario general de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, referente al terreno necesario para la instalación Regional de Asturias; se acordó manifestar a dichos señores que se dará traslado del plano que se acompaña, al Arquitecto encargado de formular el correspondiente anteproyecto.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sindicato de Agricultores Asturianos de Godán, Salas, dando las gracias por la donación de un semental, que esta Corporación acordó destinar a aquella entidad.

Se acordó autorizar al Administrador general de Arbitrios provinciales para elevar el jornal que disfrutaban algunos de los empleados de aquella Administración, debiendo de percibir el aumento los agraciados, a partir del primero del corriente.

A petición del encargado de la sección Api-sericícola, don Carlos Flórez Lorenzo, se acordó librar a favor del mismo un libramiento a justificar de 550 pesetas, para atender a los gastos ocasionados por el arranque y transporte de moreras y adquisición de un aparato de proyecciones para la enseñanza y divulgación de los conocimientos api-sericícolas.

La Comisión quedó enterada con complacencia de una comunicación de la Alcaldía de Gijón, transmitiendo acuerdo de aquel Ayuntamiento que por unanimidad hizo constar en acta la satisfacción del mismo por continuar en la presidencia de esta Diputación, el Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pamarino, y se acordó se den las gracias más expresivas por su atención.

Se acordó admitir la renuncia que de su cargo de Auxiliar de Vías y Obras, para trabajos de campo, gabinete y delineación hace don Ricardo Salameiro y Brú.

Vista la instancia de don Laureano Sánchez Valdés, Médico Director del Sanatorio Santa Rita, para enfermedades mentales y nerviosas, solicitando se le conceda autorización para visitar los departamentos del Manicomio provincial, como antecedente para la preparación de una obra sobre enfermedades mentales; se acordó con efecto la referida autorización, debiendo de verificar las visitas dos días por semana durante las horas en que el Médico encargado se halle en la Clínica y por el término de un mes.

Se acordó confirmar los nombramientos hechos por el Director del Hospital provincial, a propuesta del Diputado Visitador del Establecimiento, con fecha 24 del actual, en la siguiente forma:

Enfermeros: José Alonso González, con el haber anual de 2.600 pesetas.

Enfermeras: Amada Viejo García, con el haber anual de 2.100;

Rafaela Menendez Rodríguez, con 2.100; Josefa Fernandez Novo, con 2.100, y Maximina Gonzalez Fernandez, con 2.100 pesetas.

Sirvienta de Farmacia: Concepción Cueto Vizeaino, con el haber anual de 2.100 pesetas.

Costureras: Pilar Fernandez Alvarez, con 1.900 pesetas de haber anual; Domitila Garcia Iglesias, con 1.900, y Sara Bernardo Pumarino, con 1.900 pesetas anuales, y que dichos haberes comiencen a percibirlos los interesados a partir del día primero del actual, con cargo al Capítulo V, artículo único del presupuesto del Hospital.

Se acordó asimismo confirmar los nombramientos que dicho Director hace con carácter temporal a favor de los siguientes:

Enfermos: D. José Martínez Roy, D. Jesús Fuentes Merediz, D. Saturnino Copedal Garcia y D. Gregorio Escalera, con 2.600 pesetas de haber anual cada uno de ellos.

Enfermeras: D.<sup>a</sup> Alicia Cueto Vega y D.<sup>a</sup> Natividad Garcia Solis con ración y 750 pesetas de haber anual cada una de ellas, y D.<sup>a</sup> Inés Labrada Menendez, sin ración y con el haber anual de 2.100 pesetas, que habrán de percibir con cargo a la partida global de 18.000 pesetas que figuran en el Capítulo V, artículo único del presupuesto especial de dicho Establecimiento.

Se acordó también confirmar el nombramiento hecho por el Director del Hospital provincial, a propuesta del Diputado Visitador del Establecimiento, de Jefe de Cocina, a favor de D. Santos Echaniz Landa, con el jornal correspondiente al haber anual de 3.500 pesetas, que deberá percibir a partir del día 1.<sup>o</sup> del corriente y con cargo a la consignación figurada en el Capítulo V, artículo 1.<sup>o</sup> del presupuesto especial de aquel Establecimiento.

Vacante por fallecimiento de D. Sixto A. Armán, la plaza de Jefe Clínico de los Departamentos de Alienados del Hospital provincial y vista la instancia del Médico D. Eduardo Rodríguez Sampedro, se acordó que continúe éste desempeñando los servicios que con carácter provisional y de auxiliar de aquel facultativo, venía prestando en dichos Departamentos, hasta que se provoa aquella vacante asignándole la gratificación de cuatro mil pesetas anuales, que habrá de percibir con cargo a la consignación figurada en el presupuesto para la dotación del repetido cargo de Jefe Clínico de los Departamentos de Alienados del Hospital provincial.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Vicepresidente y Secretario de la Real Asociación Benéfica Paz y Caridad, de Gijón, manifestando su más profundo reconocimiento, por la subvención que esta Corporación consignó en los vigentes presupuestos, con destino a aquella entidad.

Quedó asimismo enterada de una comunicación del Depositario de Fondos provinciales, a la que acompaña escritura de constitución de fianza para responder del cargo, acordándose prestar su conformidad por ser el importe

de ésta el señalado en la convocatoria para la provisión de la plaza y suficiente a tenor de lo dispuesto en el artículo 277 del Estatuto provincial.

Vista la comunicación del Conservador del Palacio provincial, manifestando el deplorable estado en que se encuentran los muebles de la Casa habitación del Excmo. Sr. Gobernador civil, se acordó proceder a la venta de los mismos y adquirir otros en su sustitución.

Visto lo propuesto por el Director del Instituto provincial de Higiene, a lo que presta su conformidad el Diputado Visitador del Establecimiento, se acordó que en los casos en que el personal técnico de dicho Instituto tenga que ausentarse de la capital en actos del servicio para inspección o montaje de equipos sanitarios, recojida de aguas para hacer análisis y en general por servicios con cualquier motivo que no sean epidemias o enfermedades, percibirá veinte pesetas diarias si pernocta fuera de Oviedo y 15 en otro caso, facultándose a la Dirección, con la aquiescencia del Sr. Diputado Visitador, para señalar el máximo de tiempo para el desempeño del servicio; por lo que afecta al personal auxiliar y al subalterno percibirá iguales dietas que las que actualmente tiene asignadas, pero si el servicio se termina en medio día (una mañana o una tarde) percibirá la mitad del diario señalado y si se presta dentro de un radio no mayor de 15 kilómetros de la capital y el personal puede estar de regreso a la hora de comer o sale de tarde y regresa por la noche, no percibirá dietas, teniendo en cuenta que no se le causa perjuicio alguno en su jornal y que no se le originan gastos; y por último por lo que respecta a los enfermeros de la Cruz Roja, que vienen prestando sus servicios economizando con ello personal de plantilla, se les seguirá abonando como hasta ahora su jornal y dietas, pero con las limitaciones establecidas para el personal subalterno.

Se acordó autorizar al Director del Instituto de Higiene, para la adquisición de tres estufas eléctricas para cultivo de los tres tamaños que se indican en el presupuesto que aquel remite y al que presta su conformidad el Diputado Visitador, por importes de 875, 690 y 1.325 pesetas, que habrán de abonarse con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Se acordó que a partir de 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo, se publique el «Boletín o Revista del Instituto provincial de Higiene», imprimiéndose en la imprenta que ofrezca precio más ventajoso.

Vista con complacencia la Memoria presentada por el Odontólogo del Hospicio, D. Fernando Muñoz Toca, se acordó felicitarle por su labor y observancia de los preceptos reglamentarios; que se tengan en cuenta sus indicaciones y que se recomienden al Sr. Diputado Visitador del Establecimiento a fin de que dé las órdenes oportunas para que se lleven a la práctica.

Enterada la Comisión de la Memoria presentada por el Jefe Clínico del Hospital, D. Ernesto Macías de Torres, encargado de la Clínica de Ginecología y Obstetricia, se acordó se le manifieste la complacencia con que se ha visto su cumplimiento con los preceptos reglamentarios y por la labor que viene realizando al frente de su Clínica, y que se trasladen las indicaciones que hace en su escrito al Sr. Diputado Visitador de aquel Establecimiento para que dé las órdenes oportunas a fin de que sean atendidas y llevadas a la práctica.

Habiéndose nombrado y posesionado del cargo de Depositario de Fondos provinciales, al Jefe de Negociado de tercera clase D. José Ramón Carrizo Hevia, se acordó no obrar para la vacante que éste produce, por ascenso, en el turno de mérito, al Oficial de la clase de primeros, D. Mario Garcia Fernandez, con el haber anual de 6.000 pesetas con que está dotada la plaza en el presupuesto.

Dada cuenta del testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso que ante el mismo promovió D. Alberto Rodríguez Lera, sobre revocación del acuerdo de esta Comisión, de 15 de Febrero del año próximo pasado, por el que se nombró Practicante del Hospital provincial a D. José María Fernandez del Viso, y por cuyo fallo se deja sin efecto dicho nombramiento, y visto el artículo 2.<sup>o</sup> del Real Decreto-Ley de 14 de Octubre de 1926, se acordó suspender provisionalmente la ejecución de la repetida sentencia y que se cumplan los demás trámites que señala el párrafo segundo de la disposición mencionada a los efectos consiguientes.

Se acordó aprobar la cuenta que rinden el chauffer y ordenanza del Instituto provincial de Higiene, importante 250 pesetas, por los gastos originados con motivo de la traslación a Santiago de Compostela del enfermo leproso Constantino Ramos; y que pase a la Ordenación de Pagos, para su abono con cargo a las 5.000 pesetas consignadas en el Capítulo VIII, artículo 1.<sup>o</sup> del presupuesto.

Se dió cuenta de la renuncia que presenta D. Constantino F. Corugedo, del cargo de Oficial Mayor de Intervención, por haber sido nombrado por la Excm. Diputación, en sesión de 28 del corriente, Interventor de Fondos provinciales, y en su virtud y toda vez han desaparecido las causas que motivaron la denominación de Oficial Mayor al Oficial primero de Intervención; considerando por otra parte la economía que supone volver a la antigua denominación de dicha plaza, y visto lo dispuesto en la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1925, se acordó admitir la renuncia del señor F. Corugedo, y que el cargo de Oficial Mayor de Intervención se denuncie en lo sucesivo Oficial primero de Intervención, con la misma dotación figurada para aquél en el presupuesto.

Para ocupar la vacante de Ujier de la Diputación, producida por

jubilación de D. Juan Pérez Martín, que la desempeñaba, se acordó nombrar al Ordenanza D. Salustiano Fanjul Gonzalez, con el haber anual de 3 000 pesetas con que figura dotada la plaza en el presupuesto; y para la vacante de Ordenanza, por ascenso del señor Fanjul, se acordó nombrar a don César Fernandez Villaverde Montesnava, con el haber anual de 2 500 pesetas, quien venia desempeñando cargo de igual categoría, con carácter interino.

En virtud de la propuesta de la Junta clasificadora de aspirantes a destinos públicos, figurada en la relación publicada en la *Gaceta* de 5 del actual y ratificada en la del 11, se acordó nombrar Ordenanza de esta Diputación, con el haber anual de 2.500 pesetas, al Sargento licenciado, D. Gregorio Cuadrado Lorenzo.

Atendiendo a que con motivo de la fiesta de Reyes que en obsequio de los niños pobres de esta ciudad organizó el diario local *El Carbayón*, se distribuyeron juguetes entre los asilados del Hospicio del Hospital; se acordó contribuir con mil pesetas a la suscripción abierta con tal objeto por dicho periódico.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Pedro Mantilla.

## ANUNCIO

Acordado por esta Corporación en sesión de 23 del corriente, sacar a subasta por veinte días el suministro de varias telas y otros efectos, con destino al Hospital provincial, se pone en conocimiento del público que contra dicha subasta pueden hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, dentro del plazo de cinco días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, o resueltas en su caso, las presentadas, se procederá al anuncio y celebración de la referida subasta conforme a los preceptos del artículo 15 del Reglamento de contratación del 14 de Julio de 1924, y al pliego de condiciones que se aprobaron para regir aquella.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento citado.

Oviedo, 25 de Febrero de 1928.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.—El Secretario, Pedro Mantilla.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE LEÓN

Secretaría de Juntas administrativas

La Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda el día 30 del pasado mes de Enero, para ver y fallar el expediente que se sigue a don Manuel Campo, por aprehensión de cien encendedores mecánicos, según acta levantada por la Inspección técnica y administrativa de Ferrocarriles, en la Estación del Norte de esta capital, en expedición número 72 485; ha acordado por unanimidad, declarar el comiso de los cien encendedores y condenar al

citado don Manuel Campo, al quintuplo de la valoración practicada por la Compañía Industrial Expendidora, o sean mil quinientas cincuenta pesetas, de acuerdo con el artículo 13 de la Real orden de 29 de Abril de 1927; lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado.

León, 14 de Febrero de 1928.—El Secretario,

R. al núm. 520

Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia.

## ANUNCIO

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden comunicada del Ministerio de Fomento de 29 de Noviembre de 1927 para anunciar y celebrar la subasta de las obras de refuerzo de la escollera del dique del Oeste en el puerto de San Esteban de Pravia, esta Junta ha señalado el día diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiocho, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de dichas obras, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas cuarenta y siete mil doscientas veintinueve pesetas con veinticuatro céntimos, admitiéndose las proposiciones hasta el día diez de dicho mes, es decir, cinco días antes de la apertura de los pliegos, en todos los Gobiernos civiles de la Península y en la Oficina de esta Junta.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en San Esteban de Pravia ante esta Junta de Obras del puerto, situada en la calle de Casto Plasencia, número 3, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en el Ministerio de Fomento, Jefatura de Obras públicas de Oviedo y Oficina de esta Junta de Obras (Secretaría).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 6.ª, con arreglo al adjunto modelo, siendo la cantidad que se debe consignar previamente como garantía la de doce mil trescientas sesenta y una pesetas cuarenta y seis céntimos, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones respectivas vigentes.

En cada pliego se acompañará el documento acreditativo de haberse hecho el depósito.

En caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se adjudicará el servicio por medio de sorteo.

San Esteban de Pravia, 13 de Febrero de 1928.—El Presidente, F. Durán.—El Secretario, Victor Manuel Becerra Herray.

## Modelo de proposición:

Don..... vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* en fecha.... y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de refuerzo de la escollera del dique del Oeste en el puerto de San Esteban de Pravia, se comprometo a ejecutarlas con arreglo y sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de.... pesetas.... céntimos (estas cantidades se pondrán en letra y número).

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta de las obras de refuerzo de la escollera del dique del Oeste del puerto de San Esteban de Pravia.

Primera. La subasta se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

Segunda. Para poder tomar parte en la subasta se hará por cada licitador un depósito equivalente al cinco por ciento del presupuesto de la obra, en la Caja de la Junta de Obras. Ascendiendo aquel presupuesto a 247.229,24 pesetas, el cinco por ciento importe 12.361,46 pesetas. El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de subasta, verificado lo cual, será devuelto.

Tercera. El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial que actúe en la subasta, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunique la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, siendo de su cuenta los gastos de escritura y derechos a la Hacienda y demás originados por la formalización de este acto.

Cuarta. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Caja de la Junta de Obras, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

Quinta. La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Sexta. Se dará principio a las obras dentro del término de sesenta días (entendiéndose por tal la ejecución de la primera unidad de obra), a contar desde la fecha en que se comunique al contratista la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

Séptima. Podrá solicitar el contratista los terrenos de que disponga la Junta de Obras y canteiras que ésta tuviera en explotación que a dicho organismo no le fueran necesarias.

Octava. Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

Novena. a) Se abonará mensualmente al contratista por la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director.

Décima. El importe total de las obras se abonará con cargo a los recursos propios de que dispone esta Junta de Obras de San Esteban.

b) El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo profijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un mes mayor suma de la que le corresponda a la parte alícuota del plazo total de ejecución de la obra. No obstante lo prevenido en el apartado anterior, si el contratista desarrollara los trabajos con mayor actividad que la correspondiente para ejecutarla con sujeción a los plazos fijados anteriormente, la Junta de Obras podrá abonarle mensualmente las certificaciones expedidas, siempre que lo permitan los fondos disponibles para estas atenciones.

Undécima. El adjudicatario quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley de accidentes del trabajo, Reglamento de la misma, Ley y Reglamento sobre el retiro obrero vigentes.

Dodécima. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en estas condiciones particulares y económicas, o en los pliegos de las generales y facultativas, llevará consigo en su caso la pérdida del depósito provisional o la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza, ingresando el importe de ésta o de aquél, en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

Décima tercera. En la contratación de las obras objeto de este pliego, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y especialmente los siguientes artículos de aquél.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta, o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los

agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa a más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato por servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

Décima cuarta. Los pagos de las certificaciones que se expidan estarán sujetos al descuento que fija el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, y al que establece el Real decreto de 9 de Abril de 1927.

San Estéban de Pravia, 4 de Diciembre de 1927.—El Ingeniero-Director, firmado, Gustavo Piñuela.—Rubricado.

R. al núm. 556

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Avilés

#### EDICTO

D. Manuel Gonzalez Wés, Licenciado en Teología y en Derecho Civil, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que habiendo el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia tenido a bien nombrarme Fiscal Instructor para formación del expediente contradictorio que previene el artículo 7.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910, en averiguación de los méritos que para ingreso de la Orden Civil de Beneficencia han contraído el Médico D. José Lopez-Ocaña Bango y el Practicante municipal D. Saturnino Panizo Piquero, con motivo de la extinción de la epidemia desarrollada en esta villa en los primeros meses del año 1927, queda abierta en esta Secretaría la información sumaria sobre el particular, durante quince días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las Autoridades y particulares puedan en días laborables y de diez a trece, exponer, en pro o en contra, lo que estimen oportuno.

Consistoriales de Avilés, a 18 de Febrero de 1928.—El Fiscal Instructor, Manuel G. Wés.

R. al núm. 528

### Alcaldía de Las Regueras

D. Alfonso Tamargo Alvarez, primer Teniente en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Las Regueras.

Hago saber: Que en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, figuran los mozos Pedro Garcia Sanchez, hijo de Maria, que nació en Valduno el día 6 de Septiembre de 1907, y Clemente Suarez Fernandez, hijo de Ramón y de Maria, nacido en Otero, parroquia de Santullano, el día 18 de Febrero del citado año, e ignorándose su paradero y el de sus respectivas familias, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día cuatro de Marzo próximo; advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Las Regueras, 17 de Febrero de 1928.—A. Tamargo.

R. al núm. 516

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Don José María Mier y Vigil Escalera, Oficial de la Sala del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Andrés Posada Remis, mayor de edad, vecino de Villaviciosa, solicita ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el recurso oportuno sobre la revocación de un acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa, sobre nombramiento de Depositario-Recaudador de fondos de este Municipio; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste, y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a dieciseis de Febrero de mil novecientos veintiocho.—José M. Mier.

R. al núm. 490

### Juzgado de Caso

#### EDICTO

D. Prudencio Pérez Armayor, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia firme, recaída en juicio verbal civil seguido a instancia de D. Jesús Calvo Miguel, vecino de esta villa, contra D. Juan García Llera, vecino de Veneros, en esta parroquia del Campo, a instancia de la parte actora, he acordado, previa la siguiente tasación por peritos, la celebración de la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, y semovientes que a continuación de describirán, la cual

tendrá lugar el día siguiente y hora de las catorce, del en que transcurran veinte días sucesivos al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo el tipo mínimo de la subasta el valor de cada uno de los referidos bienes, que también se describirán a continuación.

La subasta será en el local de este Juzgado.

Se hace constar, que no existen títulos de la aludida finca y que por virtud de conformidad del ejecutante, no se ha suplido previamente la falta.

Para tomar parte en la subasta de referencia es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor efectivo de los bienes, sin que se admita postura que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

La finca de que se trata radica en términos del referido pueblo de Veneros, en el paraje denominado Corrada del Valle, y es la siguiente:

Primera. Prado Riega de la Zorca de Abajo, de una seis áreas de cabida; linda al Norte vereda, Este pasto, Sur camino y Oeste Dionisia Simón. Vale doscientas pesetas.

Doce reses de ganado cabrío, de color rojo y tojo claro, ocho de ellas de tres a cuatro años y cuatro como de un año, que fueron valuadas todas en conjunto en la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y la del ejecutado D. Juan García Llera, por la rebeldía del mismo.

Campo Caso, nueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Prudencio Pérez.—P. S. M., el Secretario, Alejandro Vega.

R. al núm. 475

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ GONZALEZ, César, hijo de Francisco, y de Virginia, natural de Santa Cruz (Oviedo), soltero, oficinista, de 23 años de edad, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca y sin señas particulares, fué sargento del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, domiciliado en Oviedo, procesado por varios delitos de estafa y falta grave de deserción;

en la causa núm. 291 de 1927, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente D. Juan Blanco Rubio, Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, núm. 68, de guarnición en Melilla.

519

MOLINAS PONTON, José, hijo de Maria, natural de Veigas, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado útimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería, Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

479

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### «BANCO HERRERO».—OVIEDO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito expedidos por este Banco:

A nombre de D. Ramón Rodríguez Menendez, de Oviedo, número 5.747, representativo de estas nominales 10.000, en 20 Obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas, 6 por 100, 1920; número 5.243, de pesetas nominales 5.000, en dos títulos Serie B. de la Deuda perpetua Interior 4 por 100.

Número 5.331 de pesetas nominales 5.000, en un título Serie C. de la Deuda perpetua Interior, 4 por 100.

Número 8.578, de pesetas nominales 5.000, en diez Obligaciones Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo.

Número 12.206, de pesetas nominales 16.000, en 32 Cédulas del Banco de Crédito Local de España, 6 por 100; y

Número 13.113 de pesetas nominales 19.000, en 38 Obligaciones Sociedad General de ferrocarriles Vasco-Asturiana, 6 por 100

A nombre de D. Ramón Rodríguez Menendez y D.ª Concepción Morán Alvarez, indistintamente, de Oviedo:

Número 11.185, representativo de pesetas nominales 5.000, en 10 Obligaciones Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, 6 por 100, y número 11.187, de pesetas nominales 2.000, en 4 Obligaciones Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, 6 por 100, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales; advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada, se expedirán nuevos resguardos a nombre de los expresados titulares sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1927.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.